

**Memorando Nro. AN-PR-2023-0187-M**

**Quito, D.M., 26 de abril de 2023**

**PARA:** Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes  
**Secretario General**

**ASUNTO:** Difusión del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Institucionalización del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja como Espacio de Encuentro y Fomento de las Expresiones Culturales e Identidad del Ecuador

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES VIVAS DE LOJA COMO ESPACIO DE ENCUENTRO Y FOMENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES E IDENTIDAD DEL ECUADOR**", de iniciativa de la asambleísta Lucía Shadira Placencia Tapia, presentado a través del Memorando Nro. AN-PRLS-2023-0054-M de 25 de abril de 2023, signado con número de trámite 436414 en la misma fecha; a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

Referencias:  
- 436414

Anexos:  
- 436414-placencia.pdf

sp/ás



Firmado electrónicamente por:  
**JAVIER VIRGILIO  
SAQUICELA ESPINOZA**

Memorando Nro. AN-PTLS-2023-0054-M

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

**PARA:** Sr. Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza  
**Presidente de la Asamblea Nacional**

**ASUNTO:** PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES VIVAS DE LOJA COMO ESPACIO DE ENCUENTRO Y FOMENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES E IDENTIDAD DEL ECUADOR


De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, a la vez que deseo todo tipo de éxito en sus funciones.

Amparada en lo que dispone el artículo 134, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 54, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y en mi calidad de Asambleísta por la Provincia de Loja, presento ante usted el **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES VIVAS DE LOJA COMO ESPACIO DE ENCUENTRO Y FOMENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES E IDENTIDAD DEL ECUADOR**, el mismo que cuenta con el respaldo necesario de firmas de los compañeros Asambleístas y ficha de verificación ODS, para su respectivo análisis y posterior tratamiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Sra. Lucia Shadira Placencia Tapia  
**ASAMBLEÍSTA**

  
ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:

436414

Fecha recepción: 2023-04-25 16:26

No. de referencia:

AN-PRLS-2023-0054-M

Fecha documento: 2023-04-25

Remitente:

Lucia Shadira Placencia Tapia

lucia.placencia@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento  
con el usuario 1103348817 en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Memorando: 1 hoja  
Anexos: 8 hojas*

# **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES VIVAS DE LOJA COMO ESPACIO DE ENCUENTRO Y FOMENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES E IDENTIDAD DEL ECUADOR**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Festival de Artes Vivas es un evento cultural que debe estar en constante evolución y mejoramiento para seguir siendo relevante y atractivo para el público, desde esta perspectiva se ha considerado evitar un centralismo en la construcción de directrices y lineamientos para el desarrollo del Festival Internacional de las Artes Vivas de Loja, la programación de actividades para este evento de gran magnitud dentro de la Ciudad de Loja, ya que actualmente esta potestad recae exclusivamente sobre el Ministerio de Cultura y todas las disposiciones se realizan centralizadamente desde la ciudad de Quito desconociendo los aportes locales.

Para evitar un excesivo centralismo, es necesario que el FIAVL pueda contar con lineamientos y directrices construidas y diseñadas en coordinación conjuntas con la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja y demás instituciones y actores del Sistema Nacional de Cultura que se adhieran, toda vez que garantiza una mejor planificación a nivel global.

En un estudio publicado en la revista EsciELO<sup>1</sup>, expone “La descentralización es la oportunidad para que las autoridades locales modifiquen la forma solitaria de gobernar, e incluyan a la sociedad civil para que contribuya al desarrollo local, regional y nacional de los países”. Como lo proponen Di Gropello y Cominetti (1998), para tomar la dirección adecuada y lograr efectos verdaderos.

Desde este aporte, se puede desprender varias actividades, como actualizar la programación para cada año, incorporar nuevas disciplinas artísticas y presentaciones de artistas locales, nacionales e internacionales de renombre. También se puede ofrecer un espacio para artistas emergentes que están comenzando a destacar en el ámbito artístico por escuelas de formación, como también fomentar la colaboración entre artistas, crear oportunidades para que los artistas colaboren en proyectos conjuntos, lo que puede dar lugar a experiencias innovadoras y enriquecedoras para el público.

---

<sup>1</sup> Scielo. (2010). *La descentralización: una mirada desde las políticas públicas y las relaciones intergubernamentales en Baja California*.  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-39252010000300007#:~:text=Sin%20duda%2C%20la%20descentralizaci%C3%B3n%20es,y%20nacional%20de%20los%20pa%C3%ADses.](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252010000300007#:~:text=Sin%20duda%2C%20la%20descentralizaci%C3%B3n%20es,y%20nacional%20de%20los%20pa%C3%ADses.)

El festival puede ser una oportunidad para educar al público sobre las artes y su importancia en la cultura. Se pueden incluir charlas, talleres y actividades educativas para complementar la programación artística y a la vez puede ser una oportunidad para involucrar a la comunidad local en la organización y el desarrollo del evento. Se pueden establecer alianzas con organizaciones.

Solo basta considerar el ejemplo de la ciudad de Avellaneda ubicada en la provincia de Buenos Aires en Argentina, en donde se puede evidenciar que en esta ciudad no hay ajuste en cultura, hay un nivel de inversión que nunca hubo, y que siempre existió la idea de posicionar a esta población como el polo cultural del “Conurbano Sur”. Por lo tanto la imagen de Avellaneda como ciudad cultural fue promovida por diferentes gobiernos locales; en este marco, es interesante explorar las particularidades de la gestión municipal actual de Avellaneda<sup>2</sup>. Por lo tanto es algo que se puede replicar en la ciudad de Loja y concretamente en el FIAVL por lo que la participación del Municipio de Loja en el diseño de directrices y lineamientos para el desarrollo de este festival, en conjunto con el Ministerio de Cultura.

Adicionalmente es necesario considerar una participación no sólo de artistas de carácter nacional sino que también es fundamental dar cabida de forma protagónica al talento lojano, por lo que en esta propuesta legislativa se asigna un porcentaje específico para la presentación de artistas lojanos o locales para su participación en el FIAVL, lo cual va a permitir un mejor desarrollo de las artes y la cultura no solo para la ciudad de Loja sino para la provincia.

Finalmente es primordial fortalecer la participación de la Escuela del Festival, la misma que es un componente del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja, y que debe tener como fin la creación durante todo el año de elencos de carácter local que puedan participar en el festival, con lo cual el aporte de carácter local va a enriquecer aún más a este importante evento y se complementa con la asignación porcentual para la participación de artistas entre internacionales, nacionales y locales, complementando este paquete de reformas.

## CONSIDERANDO

**Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada, en donde los recursos naturales no renovables de territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible;

---

<sup>2</sup> Scielo. (2023). *El aporte de los/las músicos/as locales en el diseño de políticas culturales en el Partido de Avellaneda (2017-2018)*. [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1853-35232023000300158](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-35232023000300158)

**Que**, el artículo 23 de la Constitución de la República determina que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; y que el derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

**Que**, el numeral 8 del artículo 264 señalan que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

**Que**, el artículo 277 de la Constitución señala que para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado, en especial en el numeral 6: Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República establece que el Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural; y que se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;

**Que**, el numeral 1 del artículo 379 de la Constitución de la República señala que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo;

**Que**, el artículo 4 numeral 15 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad e Innovación –Código INGENIOS-, determina la obligación del Estado de propiciar el entorno favorable para la expansión y fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales, incentivando, principalmente, la libre creación; la investigación en el arte y la cultura;

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Cultura establece que los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, las cuales implementarán las acciones de orden técnico, administrativo, financiero y legal correspondientes, de conformidad con la Ley;

**Que**, los artículos 152 y 153 de la Ley Orgánica de Cultura prescriben que la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad; promueve las artes, las letras y otras expresiones de la cultura dando impulso a creadores, actores, gestores y colectivos culturales para la circulación,

promoción y difusión de sus obras, así como de las que resulten de la gestión interinstitucional entre los entes que conforman el Sistema Nacional de Cultura;

**Que**, de conformidad con el artículo 9 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dentro de las funciones y atribuciones de la Asamblea Nacional, se contempla el expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio; y,

En ejercicio de sus facultades, constitucionales y legales, resuelve expedir la siguiente:

## **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES VIVAS DE LOJA COMO ESPACIO DE ENCUENTRO Y FOMENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES E IDENTIDAD DEL ECUADOR**

**Artículo 1.-** Incluir como tercer y cuarto incisos del artículo 2 los siguientes:

“Del presupuesto asignado para la contratación de artistas, el "Festival Internacional de Artes Vivas de Loja - FIAVL-" destinará un porcentaje del 40% para la contratación de obras y/o artistas internacionales, un porcentaje del 30% para la contratación de obras y/o artistas nacionales y un porcentaje del 30% para la contratación de obras y/o artistas locales.

La Escuela del Festival como componente del Festival Internacional de Artes Vivas, con el objetivo de brindar espacios de formación no formal para el intercambio de conocimientos y saberes, generará actividades permanentes de formación artística y de públicos, y apoyará la consolidación de elencos residentes en la provincia de Loja, con el objeto de fortalecer la presentación de obras artísticas locales en el desarrollo del festival, para lo cual, con cargo a los recursos económicos asignados al Festival de Internacional de Artes Vivas, se cubrirá los honorarios de los artistas, escenografía, vestuario y otros insumos necesarios.”

**Artículo 2.-** Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente texto:

“Art. 5.- De la coordinación interinstitucional.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio como ente rector de la cultura, con el fin de promover, proteger e incentivar la diversidad de las expresiones culturales, emitirá las políticas, y **conjuntamente con el Gobierno Descentralizado Municipal de Loja y la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”** las directrices y lineamientos para el desarrollo del "Festival Internacional de Artes Vivas de Loja -FIAVL-" y Programa Nacional "Camino a Loja", y para la organización y ejecución de estos eventos, coordinarán acciones con las demás instituciones y actores del Sistema Nacional de Cultura que se adhieran, garantizando la participación de gestores culturales y de la ciudadanía en general en estos procesos.”

## **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**



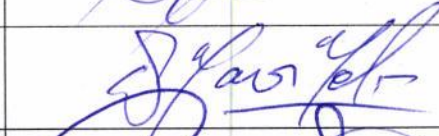

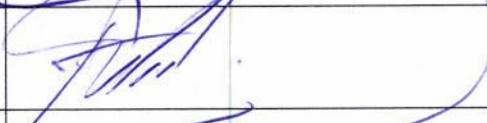


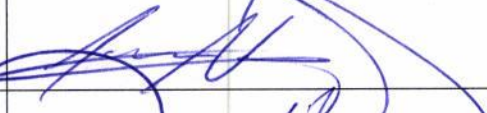

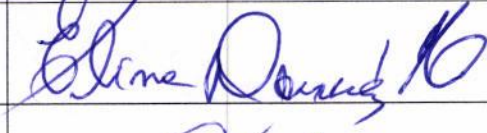

**Única.-** En cumplimiento de lo que dispone el Art. 39 del Código Civil, derógase en forma expresa toda disposición legal que se oponga a lo establecido por la presente Ley.

## **DISPOSICIÓN FINAL**



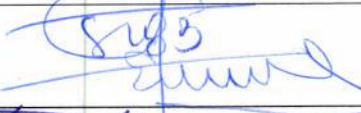



La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a los ..... de .....

Los Asambleístas del periodo 2021 - 2025 abajo firmantes, respaldamos la presentación del **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES VIVAS DE LOJA COMO ESPACIO DE ENCUENTRO Y FOMENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES E IDENTIDAD DEL ECUADOR**, de iniciativa de la Asambleísta Lucía Placencia.

Nombres y Apellidos:	Firma:
Natalie Viani	
Xavier Santos	
Alvaro Poling Suarez	
Ramiro Narváez G	
PEDRO A. ZAPATA L.	
Alisson HAÓN	
Belen Bernal M.	
DANIEL NORBIA AZIN	
FREDY ROSA C	
ELINA NARVAEZ M	
BACH. SEGURA	

Los Asambleístas del periodo 2021 - 2025 abajo firmantes, respaldamos la presentación del **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES VIVAS DE LOJA COMO ESPACIO DE ENCUENTRO Y FOMENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES E IDENTIDAD DEL ECUADOR**, de iniciativa de la Asambleísta Lucia Placencia.

Nombres y Apellidos:	Firma:
Eriberto Geronimo Ojeda	
Mauricio Cardena	
DANIEL OXOFA CORDENAS	
Luis Marcillo Ruiz	
Wilma Andrade Muñoz	
Eckener Recalde Alvar-	

## FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

**Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma:** LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES VIVAS DE LOJA COMO ESPACIO DE ENCUENTRO Y FOMENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES E IDENTIDAD DEL ECUADOR

**Proponente de la iniciativa legislativa:** LUCIA SHADIRA PLACENCIA TAPIA

### I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

**1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?**

- Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior

**2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?**

- Ciencia y Cultura  
- Descentralización y autonomía

**3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?**

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES VIVAS DE LOJA COMO ESPACIO DE ENCUENTRO Y FOMENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES E IDENTIDAD DEL ECUADOR

### II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

**4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?**

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

- Objetivo 1, Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales  
- Objetivo 2, Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional

**5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?**

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

- Objetivo 8, Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

### III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

**6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:**

- \_Ninguno

### IV. REPERCUSIONES SOCIALES

**7. ¿Qué población se vería beneficiada?**

- Población nacional

### V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

**8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?**

- Función Ejecutiva  
- MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO  
- Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonal

**9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?**

NO